**Nota DNC N° 12982/2020**

**Asunción, 14 de julio de 2020**

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

| | |
|---|---|
| ID | 383908 |
| Etapa del Procedimiento | Convocatoria |
| Tipo de Procedimiento | Contratación Directa |
| Modalidad | Convencional |
| Nombre de la Licitación | Servicio de Elaboración de Proyectos de Obras de uso municipal para el ejercicio 2020. |
| Entidad | Municipalidad de Itakyry. |
| Resultado de la Verificación | Difundido con Observaciones |

**Aspectos Observados**

1. La fecha tope de consultas establecida por la convocante, no se ajusta a la normativa vigente. *Art. 24 infine de la Resolución DNCP N° 5695/19.*

2. En el Anexo D de los formularios, solicitamos a la convocante, a más de los ya incluidos, agregar el formulario de Oferta técnica.

3. Con relación al criterio de análisis de precios (inc. b. numeral 18 del Anexo B), solicitamos a la convocante establecer conforme a la normativa vigente. *Art. 4 de la Resolución N° 1890/20.*

4. Con relación a la forma de instrumentación de la Garantía de mantenimiento de Ofertas, establecida en el numeral 15 del Anexo B, solicitamos a la convocante el cumplimiento de la normativa vigente aplicable al caso. *Art. 54, inc. b), numeral 3 del Decreto N° 2992/19.*

5. Solicitamos a la convocante indicar el art. 103 del Decreto N° 2992/19, en el numeral 16 del Anexo B.

6. En el Anexo E (primer cuadro), se debe solicitar las siguientes documentaciones: formulario de la oferta técnica, económica, la declaración jurada de no encontrarse comprendido en las inhabilidades previstas en el Art. 40 y de integridad establecida en el Art. 20 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y la declaración jurada por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referente al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la OIT, el Código

del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, no obstante, suprimir el instructivo del inc. a). de dicho recuadro.

***Recordatorio***

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

**Verificador: Aníbal Domínguez Garay**
**Email: adominguez@dncp.gov.py**